

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Armenia Q., ocho de marzo de dos mil veintitrés

**Rad. 2016-00075**

Se aportó al proceso acta de diligencia de inmovilización del vehículo de placas MXR406, realizados por policiales adscritos al Departamento de Policía Arauca, al respecto se debe indicar, que no comprende esta judicatura si el vehículo fue inmovilizado en el Municipio de Saravena por orden del Juzgado Primero Civil Municipal, porqué razón ahora se encuentra retenido en carrera 8 No 6-17 de la Ciudad de Bogotá D.C., inmovilización que según el abogado fue realizada por la Policía Nacional.

Así las cosas, en aras de esclarecer la incertidumbre que en torno a la inmovilización del vehículo asalta al juzgado, se ordena oficiar al Departamento de Policía Arauca a fin de que informen a este juzgado, en qué parqueadero dejaron bajo custodia el vehículo de placas MXR406, que fue inmovilizado en el Municipio de Saravena por la Policía Nacional el 8 de enero de 2018, y en caso de haberse entregado o trasladado a otra ciudad, informen a que persona se entregó o a que ciudad se trasladó y por mandato de qué autoridad, esto a fin de saber las razones por las cuales el rodante está en la ciudad de Bogotá

Igualmente se ordena oficiar a la Policía Nacional con sede en la ciudad de Bogotá, a fin de que informen a este juzgado, si el vehículo de placas MXR406, se encuentra inmovilizado en carrera 8 No 6-17 de la Ciudad de Bogotá D.C., y en caso afirmativo alleguen evidencia del estado actual del citado rodante, informen que persona lo tiene bajo su custodia, y por orden de que autoridad se llevó a cabo dicha diligencia de inmovilización

Expídase oficio por el centro de servicios, anexando copia del certificado de tradición del vehículo obrante a folio 22 del C-1 PDF y copia de la diligencia de inmovilización obrante a folios 2 al 6 del archivo 041 del expediente

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**  
**Maria Andrea Arango Echeverri**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86b67525445ee91a50d5b3091bf274540a7d1376571e03ef50486ff95951b550**

Documento generado en 08/03/2023 05:22:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**